

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2024-3388** *Orden DES/16/2024, de 25 de abril, por la que se modifica la Orden DES/05/2024, de 22 de febrero, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2024, y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

La Orden DES/05/2024, de 22 de febrero de 2024 (BOC EXTRAORDINARIO nº 5, de 23 de febrero de 2024), regula en nuestra Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la normativa comunitaria y estatal, las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2024 y las bases aplicables a las mismas.

Posteriormente, se publicó (BOC ORDINARIO Nº 65, de 4 de abril de 2024) la Orden DES/11/2024, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden DES/05/2024, de 22 de febrero, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2024, y se recogen las bases aplicables a las misma.

Los plazos de presentación y modificación de solicitudes se establecen en los artículos 3 y 5, respectivamente, de la citada Orden DES/05/2024, de 22 de febrero. Estos plazos fueron fijados para esta campaña 2024 de conformidad con lo recogido en los artículos 108 y 112, respectivamente, del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Sin embargo, el contexto de novedades normativas a nivel estatal y europeo en el que se está viendo inmerso el inicio de la campaña actual de solicitudes ha aconsejado ampliar el periodo para la presentación de la solicitud única, de modo que se facilite a agricultores y ganaderos, la presentación de su solicitud de la PAC del año 2024.

Así, a través del Real Decreto 408/2024, de 23 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1055/2021, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril de 2024), se incluye una disposición transitoria en el Real Decreto 1048/2022, que amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayuda, así como el periodo para la presentación de las modificaciones a la solicitud única, para esta campaña 2024.

Por otro lado, procede corregir la inclusión por error de los titulares de explotaciones inscritas en el registro REGA como explotaciones de tipo "Pasto", como beneficiarios de la ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros.

Finalmente, con el fin de favorecer la implantación de la intervención agroambiental (6505.1): compromisos de gestión agroambiental en conservación de recursos genéticos, y de forma coherente con el diseño aprobado en el PEPAC para dicha intervención, procede la eliminación de los requisitos relativos a cargas ganaderas previstos en el artículo 67.1.2 de la citada Orden DES/05/2024, de 22 de febrero de 2024, así como la consecuente modificación de su Anexo IV en este sentido.

CVE-2024-3388

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

Por ello, considerando el obligado cumplimiento de lo señalado en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las competencias que me atribuye el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, de acuerdo con el Decreto 137/2006, de 28 de diciembre y demás normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación,

## DISPONGO

### Artículo Único.

Modificación de la Orden DES/05/2024, de 22 de febrero, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2024, y se recogen las bases aplicables a las mismas.

Uno. Se modifica el artículo 3.1 de la Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

#### Artículo 3.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente orden será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y el 31 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Dos. Se modifica el artículo 5.1 de la Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

#### Artículo 5.- Modificación de la solicitud única.

1. Los solicitantes que hayan presentado la solicitud única podrán modificar o incluir nuevas intervenciones en forma de pagos directos o de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales, siempre que se cumplan los requisitos fijados en la intervención de que se trate, sin penalización alguna, hasta el 15 de junio de 2024, mediante la presentación de una solicitud de modificación de manera telemática a través de la aplicación de SGA.

Tres. Se modifica el artículo 53.1 de la Orden, que queda con la redacción siguiente:

#### Artículo 53.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los titulares de explotaciones inscritas en el registro REGA como explotaciones de tipo "Producción Reproducción". A nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "cebo o cebadero" y sea la última explotación donde se localizan los animales antes de su destino a matadero o a la exportación. Podrá haber paso intermedio por la explotación de un tratante o centro de concentración siempre que no permanezcan en la misma más de 15 días.

Cuatro. Se modifica el artículo 67 de la Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

1. Podrán ser beneficiarios los agricultores con animales bovinos de las razas Tudanca, Monchina y Pasiega o equinos de las razas, Monchina, e Hispano-bretón que lo soliciten y a fecha de presentación de solicitud cumplan los siguientes requisitos:

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

1.1. Se comprometan a mantener durante un mínimo de tres años un censo ganadero de las razas y especies anteriormente indicadas. Dicho periodo de tres años computará desde el primer cálculo de UGM medias para el pago.

1.2. El beneficiario deberá estar inscrito en el libro genealógico de la raza correspondiente de todos los animales objeto de la prima y a participar en un programa de cría oficialmente aprobado, conforme al Reglamento 2016/1012.

1.3. Los beneficiarios deben cumplir los requisitos pertinentes de condicionalidad reforzada y condicionalidad social, actividad agraria del Reglamento (UE) nº 2021/2115, utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

2. A efectos de su solicitud, cumplimiento de compromisos, controles, penalizaciones y cálculo del importe de pago, las especies bovina y equina se considerarán de modo independiente. En la aplicación de la degresividad en el cálculo de los importes de pago se tendrán en cuenta los censos de las especies bovina y equina en su conjunto.

Cinco. Se modifica el Anexo IV, relativo a la tipificación de compromisos de las intervenciones de desarrollo rural, que se acompaña a la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

**ANEXO IV**  
**TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS DE LAS INTERVENCIONES**  
**DE DESARROLLO RURAL**

**COMPROMISOS EXCLUYENTES**

INTERVENCIÓN	
COMUNES	Cumplir los compromisos durante un período "N-1" veces en las 5 campañas consecutivas a contar desde la primera concesión de la ayuda o en el período establecido, salvo para los compromisos de las intervenciones de Bienestar de los animales y conservación de recursos genéticos que será de 3 campañas
	Mantener la actividad agraria durante el período establecido para la concesión de la ayuda.
6505.1: COMPROMISO DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS	Inscribir en el libro registro oficial todos los animales primables y realizar todas las comunicaciones oportunas a la base de datos de I-R.
	Mantener en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras de las razas acogidas a la medida.
	El mantenimiento de, al menos, el 80% de las UGM comprometidas el primer año del compromiso.
6503 SIGC, COMPROMISOS GANADERÍA ECOLÓGICA (GE)	Llevar a cabo la actividad conforme a las normas de producción ecológica con superficie elegible en la comunidad autónoma e inscripción en el CRAE .
	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, que regula la producción ecológica en la agricultura. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida.
6503 SIGC, COMPROMISOS AGRICULTURA ECOLÓGICA	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, que regula la producción ecológica en la agricultura. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida
	Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva
6503 SIGC, COMPROMISOS EN APICULTURA ECOLÓGICA	Mantener en cada asentamiento el número mínimo de 50 colmenas establecido
	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, que regula la producción ecológica en la agricultura. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida
	El mantenimiento de las prácticas beneficiosas para el bienestar animal adicionales recogidas en el anexo XI sobre la totalidad del censo ganadero durante un año.
6504 SIGC: COMPROMISOS EN BIENESTAR DE LOS ANIMALES	El mantenimiento de, al menos, el 80% del censo ganadero por el que se haya percibido pago en virtud de la Orden xx/xxxx, de xx, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2024, y se recogen las bases aplicables a las mismas.
6501.3 SIGC: COMPROMISO DE FOMENTO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE PASTOS	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, cumpliendo los requisitos de la intervención. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida
6501.4 SIGC: APICULTURA PARA LA BIODIVERSIDAD	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, cumpliendo los requisitos de la intervención conforme se recoge en el artículo 79 de la orden. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida
6501.6 SIGC: MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, cumpliendo los requisitos de la intervención. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 14

### COMPROMISOS VALORABLES

INTERVENCIÓN			
6505.1: COMPROMISO DE CONSERVACION DE RECURSOS GENÉTICOS	El mantenimiento de, al menos, el 90% de las UGM comprometidas el primer año del compromiso CV (CS), conforme se describe:		
	CLASIFICACIÓN:	AÑO:	PENALIZACIÓN:
	No alcanzar el 90% de las UGM comprometidas el primer año del compromiso	1	5 % de la ayuda
		2 o más convocatorias periodo	10 % de la ayuda
AGRICULTURA ECOLÓGICA	Mantener la superficie mínima de cultivo CV (CB) Plan anual de cultivos sin rellenar CV (CB). Plan anual de cultivos sin actualizar o con incorrecciones. CV (CP).		
APICULTURA ECOLOGICA	Plan anual de cultivos sin rellenar CV (CB). Plan anual de cultivos sin actualizar o con incorrecciones. CV (CP).		
6501.6 SIGC: MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD	No sobrepasar una carga máxima de 2 UGMs/ha sobre el total de la superficie adjudicada en el mismo recinto comunal, tendrá a partir de los años posteriores al de adhesión al compromiso, la consideración de compromiso valorable secundario: CV (CS), conforme se describe:		
	CLASIFICACIÓN:	AÑO:	PENALIZACIÓN:
	Superar la carga ganadera de 2 UGM/ha sobre el total de la superficie adjudicada en el mismo recinto comunal	1	5 % de la ayuda
		2 o más convocatorias periodo	10 % de la ayuda

**Circular FEGA 30/2021, sobre criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de Desarrollo Rural en el ámbito del sistema integrado de gestión y control SIGC), así como en la normativa de aplicación de penalizaciones de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC.**

CV: compromiso valorable. (CB): Compromiso valorable básico  
CV: compromiso valorable (CP): Compromiso valorable principal  
CV: compromiso valorable (CS): Compromiso Valorable secundario  
CV: compromiso valorable (CT): Compromiso Valorable terciario

2024/3388

CVE-2024-3388